

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 26 de abril de 2023 P.I.E. Nº 677/2022-2023

Señor:

Wilfredo Franz David Chávez Serrano PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO Presente.

Señor Procurador:



De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, quienes solicitan a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. En el marco de la respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, se remitió la información de los diferentes bufetes jurídicos internacionales que se encuentran a cargo de los arbitrajes internacionales actualmente abiertos, en los que Bolivia se encuentra como demandada. Sin embargo, la información remitida no incluía los nombres de los bufetes internacionales que estuvieron a cargo de los casos ya cerrados. Conforme a lo mencionado, informe usted, cuáles fueron los bufetes internacionales que estuvieron a cargo de los quince (15) casos ya cerrados en los que Bolivia fue demandada. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital. --- 2. En el marco de la información remitida como respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, informe, a cuánto asciende el costo asumido por el Estado boliviano en el pago de los servicios legales de los bufetes internacionales que atendieron los quince (15) casos de arbitraje ya cerrados, en los que Bolivia fue demandada. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital. --- 3. En el marco de la información remitida como respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, informe, cuál fue el contenido de los laudos pronunciados por los tribunales arbitrales de los casos cerrados que no fueron transados por parte del Estado boliviano. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital de estos laudos, en el idioma original en el que fueron pronunciados por los tribunales arbitrales. --- 4. En el marco de la información remitida como Respuesta al PIE No. 087/2022-2023, informe cuál fue el contenido de los acuerdos transaccionales de los casos cerrados que sí fueron transados por el Estado boliviano. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital de estos acuerdos transaccionales, en el idioma original en el que fueron pronunciados por los tribunales arbitrales."

Con este motivo, saludamos al Señor Procurador.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLUBINACIONAL DE BOLID





El Alto, 30 de mayo de 2023 PGE/DESP N°927/2023 DGAJ



Hermano: Andrónico Rodríguez Ledezma PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES La Paz.-



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. No. 677/2022 - 2023

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe de la referencia, conforme al artículo 143 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, en el orden del cuestionario, se absuelve las mismas de la siguiente manera:

1. En el marco de la respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, se remitió la información de los diferentes bufetes jurídicos internacionales que se encuentran a cargo de los arbitrajes internacionales actualmente abiertos, en los que Bolivia se encuentra como demandada. Sin embargo, la información remitida no incluía los nombres de los bufetes internacionales que estuvieron a cargo de los casos ya cerrados. Conforme a lo mencionado, informe usted, cuáles fueron los bufetes internacionales que estuvieron a cargo de los quince (15) casos ya cerrados en los que Bolivia fue demandada. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital.





Respuesta. -

Se absuelva con los datos consignados en el siguiente cuadro, con relación a los 16 casos de Arbitraje Internacional de Inversión concluidos y/o cerrados:



N°	Caso/Estudio Jurídico	Monto Demandado	Indemnización a la demandante, pago al Estudio Jurídico y beneficio al Estado
	AEI Luxembourg Holdings S.R.L. (Empresa subsidiaria de AEI Ashmore Energy Internacional)	\$us500.000.000.00 (Quinientos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses). Es el monto identificado en la solicitud de arbitraje	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe). Monto Pagado a la Demandante: \$us120.577.488,00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses).
	Sector de Hidrocarburos		Monto definido de acuerdo al valor de dos millones quinientos doce mil treinta y uno (2.512.031) acciones a \$us48 (Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses) por acción, de acuerdo al Decreto Supremo Nº29541 de 1 de mayo de 2008.
1	Caso: Arbitration V (068/2008) de 10 de junio de 2008		La suscripción del Contrato Transaccional de Reconocimiento de Derechos y Liberación General y Recíproca de Obligaciones fue el 17 de octubre de 2008.
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia – Unión Económica Bulgo- Luxemburgues		Beneficio al Estado Ahorro de \$us379.422.512.00 (Trescientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Doce 00/100 de Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano. 76% (Setenta y Seis por ciento) de ahorro Monto pagado al Estudio Jurídico:
	Estudio Jurídico: "FOLEY HOAG"		\$us40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 dólares estadounidenses)
2	Shell Gas (Latín América) B.V.	Si bien la empresa identificó el daño, no determinó una cuantificación demandada.	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe). Monto Pagado a la Demandante: \$us120.577.488,00 (Ciento Veinte Millones
	Sector de Hidrocarburos		Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos





		T	101 01 00/100 7:1
	Carta de		Ochenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses).
	Protesta al Gobierno de Bolivia en fecha 11 de junio de 2008.		Monto definido de acuerdo al valor de dos millones quinientos doce mil treinta y uno (2.512.031) acciones, a \$us48 (Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses) por acción, de acuerdo al Decreto Supremo N°29706 de 16 de septiembre de 2008.
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino de los Países Bajos		Este monto fue definido de acuerdo a la valuación establecida en el D.S. N°29706 de 16 de septiembre de 2008. No se invirtió en Estudio Jurídico.
	No se contrató Estudio Jurídico.		
3	Oiltanking Investments Bolivia S.A., Graña y Montero S.A., GMP S.A. del Sector de Hidrocarburos	\$us20.080.279 (Veinte Millones Ochenta Mil Doscientos Setenta y Nueve 00/100 Dólares Estadounidenses)	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe). Monto Pagado a la Demandante: \$us16.443.000,00 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil 00/100 Dólares Estadounidenses).
	CASO: CPA Nº 2010-1 de 11 de enero de 2010		Monto definido de acuerdo a la valuación que YPFB efectuó, a través de una empresa consultora independiente, por el paquete accionario de CLHB de acuerdo al Decreto Supremo N°621 de 2 de septiembre de 2010.
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia- Alemania		Ahorro de \$us3.637.279 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y nueve 00/100 Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano. Beneficio al Estado 20% (Veinte por ciento) de ahorro.
	Consorcio Jurídico Extranjero DECHERT (Paris) LLP		Monto pagado al Estudio Jurídico: \$us21.870,00 (Veintiún Mil Ochocientos Setenta 00/100 dólares estadounidenses).





4	ETI	\$us1.089.582.0	00	Contrato Transaccional (adjunto al presente
	Eurotelecom	(Un Mil Oche		informe)
	Internacional		lones	7. 7. 1. 1. 7.
	NV	Quinientos Oc		Monto Pagado a la Demandante:
	(Subsidiaria de	y Dos Mil 0	0/100	\$us100.000.000,00 (Cien Millones 00/100
	Telecom Italia)	Dólares		Dólares Estadounidenses).
		Estadounidense	es).	Dolares Estadounidenses).
				Monto definido conforme la valuación de la
	Sector de			empresa Naulsen Prei del paquete accionario,
	Telecomunicac	Monto identific	cado en	cuyos resultados determinaron un precio
	iones	la solicitud de a	arbitraje	comprendido entre \$us104.000.000 (Ciento
		el 12 de octi	ibre de	Cuatro Millones 00/100 Dólares
	No.	2007.		Estadounidenses) y \$us214.000.000
				(Doscientos Catorce Millones 00/100 Dólares
				Estadounidenses) de acuerdo al Decreto
	Caso CIADI Nº			
	ARB/07/28 de			Supremo 692 de 3 de noviembre de 2010.
	12 de octubre de 2007			Beneficio al Estado Ahorro de
	de 2007	1 1 1 1		\$us989.582.000,00(Novecientos Ochenta y
		1 to 1 to 1		Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos
				Mil 00/100 de Dólares Estadounidenses) en
2 15 11				favor del Estado boliviano.
	Tratado			00.000
	Bilateral de			90,9% (Noventa, Nueve por ciento) de ahorro
	Inversión:			Monto pagado al Estudio Jurídico FOLEY
	Bolivia - Países			HOAG LLP: \$us787.719,86 (Setecientos
	Bajos			Ochenta y Siete Mil Setecientos Diecinueve
1.0				86/100 dólares estadounidenses).
	Consorcio	_		Monto pagado al Estudio Jurídico DECHERT
	Jurídico	1. 1.554		(Paris): \$us423.966,47 (Cuatrocientos Veintitrés
	Extranjero			Mil Novecientos Sesenta y Seis 47/100 dólares
	/	/		estadounidenses).
1 1	-FOLEY			Control
	HOAG LLP			
1 10	2008-2009) /			
/	~~~~		/.	
	CHERT			
(Paris	· ·			
(2010	0-2011)		1	
Inversi	iones Si bie	n la empresa	Contr	nto Transaccional (adjunto al presente
Econer		có el daño, no	inform	
Bolivia	S.A. determ		шиони	
	liaria de cuantifi		Monto	Pagado a la Demandante:
GDF	Suez demand			
S.A.)				25.000,00 (Dieciocho Millones
				cientos Veinticinco Mil 00/100 Dólares
		1		nnidenses).
Sector				
	the state of the s			



	Eléctrico Notificación de Arbitraje ante el CIADI de 28 de Enero de 2011.		Monto definido en base al informe técnico financiero presentado por ENDE sobre la base de la valuación elaborada por PROFIN CONSULTORES. No se invirtió en Estudio Jurídico.
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Francia No se contrató Estudio Jurídico.		
6	Carlson Dividend Facility S.A. ("CDF) Sector Eléctrico Mediante negociación en reunión del 8 de julio la junta de accionistas de CDF aceptó el pago por la nacionalización Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Suecia No se contrató Estudio Jurídico.	La empresa no identificó una cuantificación demandada.	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe) Monto Pagado a la Demandante: \$us240.000,00 (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses). Monto definido en base al informe técnico financiero presentado por ENDE sobre la base de la valuación elaborada por PROFIN CONSULTORES. No se invirtió en Estudio Jurídico.





7	The Bolivian Generating Group L.L.C. ("BGG")	La empresa no identificó una cuantificación demandada.	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe) Monto Pagado a la Demandante:
	Sector Eléctrico		\$us10.245.627,00 (Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete 00/100 Dólares Estadounidenses).
	BGG mediante nota el 19 de mayo de 2010 solicita se les comunique la valuación de la Empresa Valle Hermoso ("EVH")		Monto definido en base al informe técnico financiero presentado por ENDE sobre la base de la valuación elaborada por PROFIN CONSULTORES. No se invirtió en Estudio Jurídico.
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. No se contrató Estudio		
	Jurídico.		
8	Rurelec Plc Sector Eléctrico	\$us142.300.000.00 (Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses),	Laudo Arbitral (adjunto al presente informe) disponía el pago de \$us36.023.114 (Treinta y seis millones veintitrés mil cientos catorce 00/100 dólares estadounidenses). Contrato Transaccional (adjunto al presente
	CASO: CPA NO. 2011-17 de 24 de noviembre de 2010.	este monto identificado en el Memorial de Demanda de Arbitraje	informe) Monto pagado a la Demandante: \$us31.534.613,00 (Treinta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Trece 00/100 Dólares Estadounidenses).
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino		Beneficio al Estado Ahorro de \$us110.765.387 (Ciento Diez Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos





	Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Consorcio Jurídico DECHERT (Paris) LLP		Ochenta y Siete 00/100 Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano. El monto fue definido sobre la base del Laudo Arbitral de 31 de enero de 2014, en el caso CPA N° 2011-17 (Guaracachi América Inc. y Rurelec Plc. contra el Estado Plurinacional de Bolivia). 77.9 % (Setenta y Siete, nueve por ciento) de ahorro. Monto pagado al Estudio Jurídico: \$us899.878,15 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho 15/100 dólares estadounidenses).
9	Red Eléctrica Internacional,	\$us200.000.000.00 (Doscientos	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe)
	S.A.U. ("REI") Sector Eléctrico	Millones 00/100 de Dólares Estadounideses), este monto fue identificado en la Notificación de	Monto pagado a la Demandante: \$134.732.000,00 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Dos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses).
	Notificación de Controversia de 5 de julio de 2012	Controversia	Monto definido según valuación independiente y actualizada, conforme establece el Artículo Único del Decreto Supremo 2156 de 23 de octubre de 2014.
	CPA: No se llegó a registrar el caso		Beneficio al Estado El 32.6 % (Treinta y Dos, Seis por ciento) de la Pretensión. No se contrató Estudio Jurídico.
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia -		
	España		
	No se contrató Estudio Jurídico.		





10	Pan American	\$us1.493.800.000.00	Contrato Transaccional (adjunto al presente
	Energy LLC	(Un Mil	informe)
	("PAE")	Cuatrocientos	5 - 16405 91
		Noventa y Tres	Monto pagado a la Demandante:
		Millones	\$957,009,960,00 (Transientes Cinemates
	Sector Eléctrico	Ochocientos Mil	\$us357.023.360,00 (Trescientos Cincuenta y Siete Millones Veintitrés Mil Trescientos
		00/100 Dólares	
		Estadounidenses)	Sesenta 00/100 Dólares Estadounidenses).
			Monto definido en base al estudio realizado por
		1 1 1 - 98	la Empresa Credibility Consulting LLC, YPFB
	CASO: CIADI	Monto identificado en	realizó la valuación del paquete accionario de
	No. ARB/10/8	la Solicitud de	Pan American Energy LLC en la Empresa
	de 12 de abril	Arbitraje	Petrolera Chaco S. A., obteniendo un valor de
	de 2010.		indemnización efectiva por la nacionalización
			de las acciones de la Empresa Amoco Bolivia
	Tratado		Oíl & Gas AB en la Empresa Petrolera Chaco
	Bilateral de	3	S. A., basado en el Valor Patrimonial
	Inversión:		Proporcional al 31 de diciembre de 2008 y los
1	Bolivia -		resultados hasta el 22 de enero de 2009 de
	Estados Unidos		conformidad con el Decreto Supremo 2220 de
	de América		17 de Diciembre de 2014.
			Beneficio al Estado Ahorro de
		e in a "more i	\$us1.136.776,640.00 (Un Mil Ciento Treinta y
			Seis Millones Setecientos Setenta y Seis
	Consorcio		Seiscientos Cuarenta 00/100 Dólares
	Jurídico		Estadounidenses) en favor del Estado boliviano
	Extranjero		Estadounidenses) en lavor del Estado poliviano
	DECHERT		El 23.9 % (Veintitrés, nueve por ciento) de la
	(Paris) LLP		Pretensión.
			Monto pagado al Estudio Jurídico:
			\$us576.388,85 (Quinientos Setenta y Seis Mil
			Trescientos Ochenta y Ocho 85/100 dólares
	;#		estadounidenses).
11	Iberdrola S.A.	La empresa no	Contrato Transaccional (adjunto al presente
11	e Iberdrola	identificó una	informe).
	Energía S.A.U.	cuantificación	morme).
		demandada.	Monto pagado a la Demandante:
		31 1	\$us34.175.648.00 (Treinta y Cuatro Millones
	Sector Eléctrico		Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta
			y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses).
		2 3 -34 3 5 5	
	CPA:		Monto definido según valuación independiente
	Notificación de		y actualizada, conforme establece el Artículo
	Arbitraje 29 de		
	julio de 2014	10 mm 2	
1			





			Único del Decreto Supremo N° 2592 de 11 de noviembre de 2015.
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia – España		Monto pagado al estudio jurídico: \$us207.346,40 (Doscientos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis 40/100 dólares estadounidenses).
	Consorcio Jurídico Extranjero DECHERT (Paris) LLP		
12	Paz Holdings Ltd.	No hubo pretensión identificada	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe) Monto pagado a la Demandante:
	Sector Eléctrico CPA: Notificación de Arbitraje de 30	La empresa únicamente presentó una Notificación de Arbitraje sin identificar un monto	\$us19.505.531,00 (Diecinueve Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Treinta y Un 00/100 Dólares Estadounidenses) Monto definido según valuación independiente y actualizada, conforme establece el Artículo
	de julio de 2015 Tratado	de dinero pretendido	Único del Decreto Supremo N°2594 de 11 de noviembre de 2015. No se invirtió en Estudio Jurídico.
	Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino Unido de Gran Bretaña e		
	Irlanda del Norte		
	No se contrató Estudio Jurídico.		





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Procuraduría General del Estado

	South	\$us385,700.000.00	Laudo Arbitral (adjunto al presente informe)
	American	/m	que estableció una compensación de \$US
	Silver Limited	(Trescientos	28.840.000 (Veintiocho Millones Novecientos
	(Bermudas)	Ochenta y Cinco	Cuarenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses)
		Millones Setecientos	a través de negociaciones llevadas adelante po
1		Mil 00/100 Dólares	el Ministerio de Minería y Metalurgia y la
	C NC	Estadounidenses)	Procuraduría General de Estado, se logre
1	Sector Minero		reducir el monto a \$US 25.588.525.00
1			(Veinticinco Millones Quinientos Ochenta
		Monto identificado en	Cinco Mil Quinientos Veinticinco 00/10
	Caso: CPA N°		Dólares Estadounidenses).
-	2013-15 de 30	el Escrito de	
	de abril de	Demanda	Asimismo, mediante la firma del Contrato
	2013		Transaccional de Cumplimiento de Laud
			Arbitral por parte del Estado Plurinacional d
			Bolivia, Renuncias Expresas y Liberación
	T		General y Recíproca de Obligaciones de 29 d
	Tratado		agosto de 2019.
	Bilateral de Inversión:	1.0	
	Bolivia - Reino		
			Contrato Transaccional (adjunto al present
	Unido de Gran		informe).
	Bretaña e Irlanda del		
	Norte dei		Monto pagado a la Demandante:
	11016	1 1 1	\$us25.588.525.00 (Veinticinco Millone
			Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quiniento
	Consorcios		Veinticinco 00/100 Dólares Estadounidenses)
	Jurídicos		- Chiachico vo, 100 Bolaics Estadounidenses)
	Extranjeros:	52.	En fecha 23 de abril de 2014, COMIBO
	Extranjeros.	11/1/20	adjudicó la realización de la valuació
	Brauw	10.5	independiente de las inversiones a la compañi
	Blackstone		Quality Audit Consultores y Contadore
	Westbroek		Públicos S.R.L En fecha 27 de junio de 2014
	7-		la compañía Quality Audit Consultores
	DECHERT		Contadores Públicos S.R.L. presentó s
١	(Paris) LLP		informe de valuación de los gastos incurrido
			por CMMK hasta la fecha de la reversión, el cu
			estimó la inversión efectuada e
			\$US17.047.190.01 (Diecisiete Millone
			Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa 01/10
			Dólares Estadounidenses).
			Beneficio al Estado Ahorro d
		**** 1	\$us360.111.475.00 (Trescientos Sesen
			Millones Ciento Once Mil Cuatrociento
		1 1 1 W 1 2 1 3	Setenta y Cinco Dólares Estadounidenses)
Contract of the last		1	favor del Estado boliviano.

El 93.4% de Ahorro.



Monto pagado al Estudio Jurídico Brauw

			Blackstone Westbroek:
			\$U\$174.706,16 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Seis 16/100 dólares estadounidenses). Monto Pagado al Estudio Jurídico DECHERT (Paris) LLP: \$us2.546.589,16 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Quinientos Ochenta y Nueve 16/100 dólares estadounidenses).
14	Quiborax S.A. y Non Metallic Minerals S.A.	\$us150.848.827.00 (Ciento Cincuenta Millones Ochocientos	Laudo Arbitral (adjunto al presente informe), estableció una compensación de \$US57.269.214,00 (Cincuenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos
	Sector Minero	Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Dólares	Catorce 00/100 Dólares Estadounidenses), que a través de negociaciones llevadas adelante por el Ministerio de Minería y Metalurgia y la Procuraduría General de Estado, se logró
	CASO: CIADI No. ARB/06/2 de 6 de febrero de 2006	Estadounidenses), este monto fue identificado en la Réplica del 13 de agosto de 2013.	reducir el monto a \$US42.676.730,00 (Cuarenta Dos Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta 00/100 Dólares Estadounidenses) mediante la firma del Contrato Transaccional de Cumplimiento de Laudo Arbitral por parte del Estado
	Tratado Bilateral de Inversión:		Plurinacional de Bolivia, Renuncias Expresas y Liberación General y Recíproca de Obligaciones de 7 de junio de 2018.
	Bolivia - Chile		Contrato Transaccional (adjunto al presente informe).
9.6%			Monto pagado a la Demandante:
	Consorcio Jurídico		\$us42.676.730.00 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos
	Gomm & Smith		Treinta 00/100 dólares estadounidenses).
	Consorcio Jurídico Extranjero DECHERT		Beneficio al Estado Ahorro de \$us108.172.097.00 Ciento Ocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Noventa y Siete 00/100 Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano.
	(Paris) LLP.		El 71,7% (Setenta y Uno, Siete Por ciento) de ahorro.
		9.	Monto pagado al Estudio Jurídico DECHERT (Paris) LLP:
	AT NO		\$us1.549.678,14 (Un Millón Quinientos





			Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho 14/100 dólares estadounidenses) Monto pagado al Estudio Jurídico Gomm &
			Smith:
			\$us292.500,00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos 00/100 dólares estadounidenses)
15	Jindal Steel Bolivia S.A.	\$us68.160.245.00 (Sesenta y Ocho Millones Ciento	No se erogó ningún pago, ya que el Tribuna Arbitral se declaró incompetente en etapa jurisdiccional gracias a la defensa férrea de la
	Sector Minero	Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Dólares	Procuraduría General del Estado.
	No fue arbitraje internacional derivado de ningún tratado	Estadounidenses).	
	bilateral de inversiones, sino de un Contrato de Riesgo Compartido por el cual se pretendía llevar a Bolivia a arbitraje internacional.		
16	Abertis	\$us85.573.349	Contrato Transaccional (adjunto al presente
	Sector de Servicios Aeroportuarios	(Ochenta Y Cinco Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve 00/100 Dólares	informe) Monto pagado a la Demandante: \$us23.000.000 (Veintitrés Millones de Dólares Estadounidenses).
	CASO: CPA 2011-14 de 5 de mayo de 2011	Estadounidenses) Monto identificado	Monto definido según valuación independient y actualizada, conforme establece el Artículo Único del Decreto Supremo N°3180 de 10 d mayo de 2017.
	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - España	en el Memorial de Demanda	El Acuerdo de Partes se consolidó con el Contrato Transaccional de Solución Definitiv de Controversia, Conclusión de Arbitraj Internacional de Inversiones, Reconocimient





Consorcio Jurídico Extranjero DECHER (Paris) LL	Quimentos Mil 00/100 Dólares
	Estadounidenses) a favor del Estado boliviano. El 26% (Veintiséis por ciento) de Ahorro Monto pagado al Estudio Jurídico:
	\$us3.033.505,08 (Tres Millones Treinta y Tree Mil Quinientos Cinco 08/100 dólares estadounidenses

2. En el marco de la información remitida como respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, informe a cuánto asciende el costo asumido por el Estado boliviano en el pago de los servicios legales de los bufetes internacionales que atendieron los quince (15) casos de arbitraje ya cerrados, en los que Bolivia fue demandada. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital.

Respuesta. -

Remítase a la respuesta anterior.

3. En el marco de la información remitida como respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, informe, cuál fue el contenido de los laudos pronunciados por los tribunales arbitrales de los casos cerrados que no fueron transados por parte del Estado boliviano. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital de estos laudos, en el idioma original en el que fueron pronunciados por los tribunales arbitrales.

Respuesta. -



La información se adjunta en CD.



4. En el marco de la información remitida como Respuesta al PIE No. 087/2022-2023, informe cual fue el contenido de los acuerdos transaccionales de los casos cerrados que sí fueron transados por el Estado boliviano. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital de estos acuerdos transaccionales, en el idioma original en el que fueron pronunciados por los tribunales arbitrales.



Respuesta.-

Información en CD adjunto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Wil Tedo Chávez Serrano Achirador General del Estado DO PLURIMACIONAL DE BOLIVIA

WCHS/nvm